



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 0637

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

El representante legal de INVERSIONES ISIDORO PAÉZ ARIAS & CIA. S. EN C. señor Isidoro Páez Arias, a través del radicado No. 2006ER14072 del 04 de abril de 2006, informó al Departamento Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, que autoriza al Dr. Jesús María Useche Rubiano identificado con la cédula de ciudadanía No. 117.879 y con T.P. No. 4123 del CPIA de Cundinamarca, para efectuar los trámites relacionados con la solicitud de permiso de vertimientos industriales.

En atención al radicado enunciado, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua de la Secretaría Distrital Ambiente, realizó visita técnica de inspección a las instalaciones de la sociedad comercial identificada con Nit. 800.055.932-1 ubicada en la Avenida Boyacá No. 72-15 barrio Santa María del Lago de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

Que, en consecuencia se emitió el Concepto Técnico No. 2079 del 05 de marzo de 2007, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

"El día 03 de enero de 2007, se realizó la visita técnica de inspección.

La actividad productiva que realiza la sociedad que se denomina también RESTAURANTE ASADERO HATO GRANDE es el servicio de restaurante, que origina en el proceso vertimientos industriales en el lavado de las materias primas, utensilios y lo referente a la cocina.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
Ambiente 0637

De acuerdo a los documentos que reposan en el expediente DM-05-06-1041 y la documentación que presento mediante el radicado 2006ER14072 del 04 de abril de 2006, es necesario la presentación de una caracterización para su evaluación, para la viabilidad del permiso de vertimientos.

El representante legal o quien haga sus veces deberá presentar la información requerida en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Mediante el Acuerdo No. 257 de 2006, establece: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

El literal c) del artículo 1º. de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, de la Secretaria Distrital Ambiente delegó al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

En mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad INVERSIONES ISIDORO PAÉZ ARIAS & CIA. S. EN C. identificada con Nit. 800.055.932-1 ubicada en la Avenida Boyacá No. 72-15 barrio Santa María del Lago de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario improrrogables, contados a partir de la notificación del presente administrativo:





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0637

1. *La caracterización de agua residual que presente el establecimiento de comercio deber ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la Caja de Inspección Externa, el muestreo debe ser de tipo compuesto en un período de ocho (08) horas recolectado alicuotas cada media hora y tomando medida para cada alicuota pH y temperatura. Los sólidos sedimentables se deberán tomar cada 2 horas.*
 - 1.1 *La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, sólidos sedimentables, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM) aceites y grasas.*
2. *La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta Entidad deberá incluir:*
 - 2.1 *El origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)*
 - 2.2 *Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,*
 - 2.3 *Frecuencia de la descarga (s),*
 - 2.4 *El calculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s),*
3. *Describir lo relacionado con:*
 - 3.1 *Los procedimientos de campo,*
 - 3.2 *Metodología utilizada para el muestreo;*
 - 3.3 *Preservación de las muestras,*
 - 3.4 *Forma de transporte,*
 - 3.5 *Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.*
 - 3.6 *Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio este acreditado.*
4. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
 - 4.1 *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
 - 4.2 *Método de análisis utilizado,*
 - 4.3 *Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0637

5. En los reportes de parámetro que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<), mayor (>), esta Dirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.
6. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.
7. El establecimiento de comercio deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado y especificar la nomenclatura del sitio.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación del proceso de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar INVERSIONES ISIDORO PAÉZ ARIAS & CIA. S. EN C. identificada con Nit. 800.055.932-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Avenida Boyacá No. 72-15 barrio Santa María del Lago de la Localidad de Engativá de esta Ciudad,

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 26 MAR 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: MYRIAM E. HERRERA
REVISÓ: CAROLINA YAÑEZ
C.T. No. 9838 / 27-09-07.

